



## **POR MÁS ESPACIOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA Y TRATA.**

Profesionales de la salud  
comprometidos/as en la lucha contra  
la violencia y la trata de personas.



## ¿QUÉ SABEMOS DE LA TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas es un delito que viola los derechos humanos de una persona, especialmente el derecho a la salud. La trata es una forma de “comercio de personas” que tiene propósitos de explotación y que funciona a través de la coacción (violencia, amenazas, etc.).

**Este delito no sólo priva de la libertad a sus víctimas, sino que también afecta significativamente su integridad física y emocional durante la “ruta” de la trata:**



La trata suele ser motivada por el lucro, ya sea por medio de la explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad, explotación laboral y/o extracción de órganos.

Uno de los principales factores que favorece la trata es la ausencia de servicios básicos ofrecidos por el Estado, tales como la seguridad, la educación y la salud. Por ello, es muy importante reconocer el rol valioso que cumplen los y las servidoras de primer nivel en la lucha contra este flagelo social.



## ¿CÓMO RECONOCEMOS A UNA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS DURANTE LA ATENCIÓN EN SALUD?

En la mayoría de casos, el mismo proceso de la trata genera ciertas consecuencias en la historia de las víctimas. **A continuación, listamos las características frecuentes o “indicios” de las víctimas de este delito:**

1. Respeto al estado de salud
2. Respeto a las características personales
3. Respeto a sus “condiciones laborales”



### 1. Respeto al estado de salud:

- 1.1. Es frecuente que sean consumidores/as de drogas.
- 1.2. Padecen frecuentemente enfermedades relacionadas con la pobre calidad de vida.
- 1.3. Muestran signos y síntomas de violencia física y psicológica.
- 1.4. Padecen procesos crónicos de salud.
- 1.5. Refieren historias de larga enfermedad antes de acudir al servicio de salud.



## 2. Respeto a las características personales:

- 2.1. Han migrado solos/as o han sido traídos/as por terceros para trabajar.
- 2.2. Jóvenes entre 16 y 18 años de ambos sexos.
- 2.3. Las mujeres -por lo general- trabajan en las cantinas o bares, y los hombres trabajan en las minas.
- 2.4. Carecen de documentos de identidad.
- 2.5. Han acudido pocas veces a los servicios de salud.



## 3. Respeto a sus "condiciones laborales":

- 3.1. No tienen control de horarios, refieren trabajar por largas jornadas laborales (entre 15 y 20 días).
- 3.2. Refieren estar en trabajos temporales.
- 3.3. Viven en sus lugares de trabajo.
- 3.4. Existe una promesa de que van a recibir sus pagos, motivo por el que se mantienen en sus trabajos bajo cualquier condición.
- 3.5. Muchas veces prefieren no hablar sobre el trabajo que realizan.

**Fuente:** Manual de capacitación a prestadores de salud en la atención a víctimas de trata de personas en Madre de Dios (PROMSEX, 2014).



## PAUTAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA



Generar un espacio donde la persona que atendemos se sienta segura, y no sienta que puede ser juzgado o juzgada, **sin ningún tipo de discriminación por su identidad de género, sexual o lugar de procedencia.**



Explicar a la persona que está siendo atendida cómo se va a desarrollar la evaluación, los exámenes que van a realizarse y cómo puede saber sobre los resultados de los mismos.



El examen clínico debe ser bastante exhaustivo, ya que se debe tener en cuenta que la persona podría no regresar al servicio. Busquemos optimizar la oportunidad de evaluarla, haciendo énfasis en la atención de los síntomas referidos por él o ella, pero realizando al mismo tiempo un examen físico completo buscando otros signos y síntomas no necesariamente referidos.



### Principios generales para la atención de víctimas de trata

(“**Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas**”.

DECRETO SUPREMO Nº 005-2016-IN)



**Respeto a la dignidad y derechos humanos:** Toda acción de atención y asistencia a las víctimas de trata de personas debe enmarcarse dentro del estricto respeto a la dignidad y derechos humanos.



**No discriminación:** Las acciones de atención de las víctimas de la trata de personas se procederá sin ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia, de cualquier naturaleza, que tenga por objeto o como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de las medidas de protección y asistencia en condiciones de igualdad.



**Confidencialidad y privacidad:** Se tendrá que guardar la confidencialidad de la información recopilada, a la cual solo podrán acceder las autoridades a cargo del caso.



**Consentimiento informado (en materia de salud):** El médico tratante o el investigador, según corresponda, es el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado, debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria.

Poner atención en grupos en situación de especial vulnerabilidad: (según el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021)

## ▶ Niños, niñas y adolescentes

Al menos  
**1,2**  
millones

**de niños, niñas y adolescentes** caen víctimas de tratantes de humanos alrededor del mundo. Estas cifras nos permiten tener un panorama claro de las y los principales afectados.

Considerar a niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata, como sujetos de derechos. Ello implica que se tomen en cuenta sus opiniones y sus expectativas, especialmente en lo que concierne a los servicios de atención y protección que se les brinda haciéndoles partícipe del proceso de reintegración luego de su rescate.





## ► Población LGTBI

“ La población LGTBI se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad ante situaciones de violencia, entre ellas, la trata de personas. ”

Las personas LGTBI tienen el derecho a la igualdad y no discriminación y al reconocimiento de que la orientación sexual e identidad de género de las personas no pueden ser limitantes en el ejercicio de sus derechos.

Las personas LGTBI poseen, en el marco de la lucha contra la trata de personas, todos los derechos propios de las víctimas de este delito, la consideración de su especial situación de vulnerabilidad en la creación y prestación de servicios, y el necesario fortalecimiento del actuar estatal para su atención y protección.

Es responsabilidad estatal brindar la protección y asistencia necesaria para evitar las situaciones de revictimización, lograr la reparación integral del daño causado y el restablecimiento total de los derechos y su reinserción a la sociedad, sin miedo y sin estigmatización.



## DATOS PARA LA DERIVACIÓN A LA LUZ DEL MARCO NORMATIVO

El personal de salud evalúa la salud física y mental de la persona usuaria. El personal de salud valora el riesgo en que se encuentra la persona usuaria, tomando el tiempo que sea necesario, a través de un trato cálido. A partir de la aplicación de una ficha de valoración de riesgo en víctimas de violencia, se concluye si el usuario o usuaria se encuentra en riesgo leve, moderado o severo. En dichos casos, el personal de salud ofrece

tratamiento y recuperación e información oportuna sobre los CEM. Además, enlaza con el equipo de CEM del ámbito territorial.

**Fuente:** *Protocolo de Actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer CEM y los Establecimientos de salud EESS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364 y Personas afectadas por la violencia sexual.*

**COLOCA AQUÍ**  
la foto que más te guste.





Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de:

